

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	30 pesetas.
Particulares.—Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	22 id.
Trimestre . . . . .	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## Ministerio de Hacienda

## DECRETO

Las Ordenes de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado de 31 de Diciembre de 1936 y 29 de igual mes de 1937 autorizaron a los Ayuntamientos de régimen común, acogidos a las disposiciones del Decreto de 18 de Octubre de 1933, para que pudieran continuar recaudando el Impuesto de Consumos durante los años de 1937 y 1938, respectivamente, si así lo consideraban necesario para las Haciendas locales.

Dichas autorizaciones fueron otorgadas en razón de las circunstancias entonces existentes y en evitación de los trastornos que se hubieren podido producir con la supresión total de aquel impuesto.

Subsistiendo en la actualidad las mismas circunstancias que determinaron la publicación de tales normas, procede conceder a las Corporaciones municipales interesadas una nueva prórroga para poder seguir en el ejercicio de 1939 con la recaudación del aludido tributo, con tanta mayor razón cuanto que se beneficia el Tesoro público con la percepción de los cupos de encabezamiento y la retención de las cesiones reglamentarias que, en otro caso, habría de otorgar, y quedan además en libertad las escasas Corporaciones de que se trata para adoptar el régimen de imposición que conceptúen preferible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de régimen común

que hayan hecho efectivo el Impuesto de Consumos durante el año en curso de 1938, para que puedan continuar recaudándolo en el próximo de 1939.

Artículo 2.º Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos de que queda hecha referencia, acogiéndose a la prórroga concedida, o suprimiendo en sus términos municipales el Impuesto de Consumos, serán comunicados antes del día 15 de Noviembre próximo a las correspondientes Delegaciones de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decrero dado en Burgos a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reigondaud de Villebardet.

(B. O. E. 121—29 Octubre)

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Llevada a cabo la total estampación de la emisión autorizada por Orden de fecha 20 de Junio último, de timbres de Correos, impresos en forma de bloques, numerados correlativamente, y con las siguientes viñetas: Efigie de don Juan de Austria, en granate y en negro, con un valor facial de 30 céntimos, y Batalla de Lepanto, en azul y verde, con un valor facial de 50 céntimos,

Este Ministerio se ha servido disponer que, a partir del día 15 del próximo mes de Noviembre, y hasta 31 de Diciembre del año en curso, pueda ser franqueada la correspondencia con los timbres de la referida emisión, recogiendo e inutilizándose el sobrante que pueda quedar de la misma, una vez transcurrida la fecha últimamente citada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 25 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(B. O. E. 120—28 Octubre)

## Ministerio del Interior

## ORDEN

Nuevamente este año, porque las circunstancias así lo demandan, ha de venir el patriotismo y generosidad de los españoles en ayuda y obsequio de nuestros soldados con motivo del recuerdo a todos debido en los próximas fiestas tradicionales de Navidad y al objeto de encauzar y distribuir las cuantiosas aportaciones que habrán de producirse, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Por todos y cada uno de los Ayuntamientos liberados se abrirá a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con el título «Pro-Aguinaldo del Combatiente», una suscripción nacional que tendrá por única finalidad la recaudación de toda clase de donativos en metálico o en especie, con destino a los combatientes que luchan en los frentes de combate, a los soldados y milicias de guarniciones y a los heridos y enfermos que se encuentren hospitalizados.

2.º A dicha suscripción podrán contribuir todas las entidades y particulares, no sólo con sus aportaciones personales, sino con los demás medios de recaudación que sus iniciativas les sugieran, para lo cual se deberán organizar actos y cuestaciones públicas previa autorización e intervención inexcusable de los Ayuntamientos respectivos y de acuerdo con las Delegaciones Provinciales o Locales de Asistencia a Frentes y Hospitales, que deberán prestar al mejor éxito de la recaudación el personal de que dispongan.

3.º Diariamente se expondrán al público las listas de suscripción en los respectivos Ayuntamientos hasta el 10 del próximo mes de diciembre, en que finalizará el periodo de recaudación. Pasada esta fecha se remitirán estas listas, debidamente autorizadas por los alcaldes o juntas recaudadoras, a los gobernadores civiles respectivos, los que las con-

servarán a disposición del Ministerio del Interior.

4.º Donativos en metálico.—La recaudación en metálico, hecha por los Ayuntamientos, únicos autorizados para ella, será entregada al finalizar el plazo en los Gobiernos civiles respectivos, los que a su vez enviarán antes del día 20 de diciembre las sumas recaudadas en su provincia, y las que pudieran tener de la colecta del año anterior a la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España, en Burgos, bajo el título «Pro-Aguinaldo del combatiente», a disposición de este Ministerio, de las que se librarán las cantidades que demande la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, para abono de los aguinaldos por ella confeccionados.

5.º Donativos en especie.— Los Ayuntamientos depositarán en los locales que los Gobiernos civiles designen, los donativos de esta índole que se pondrán a disposición de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, quien ordenará el destino que haya de darseles y la forma de su aprovechamiento.

6.º La Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, será la encargada de confeccionar los aguinaldos y distribuirlos a los combatientes, siguiendo las instrucciones del Ministerio del Interior, o en su caso, de la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

7.º Los Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda del Ministerio del Interior, se encargarán de la publicidad de esta orden, así como de la de las listas de las cantidades recaudadas.

8.º El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, facilitará según Orden de este Ministerio, los vehículos necesarios para la distribución de los aguinaldos.

Burgos 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

SERRANO SUÑER

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

**JUNTA HARINO-PANADERA**

*Fijación de los precios de las harinas, pan y subproductos para el mes de Noviembre*

Por orden telegráfica del Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura se prorrogan durante el próximo mes de Noviembre los precios que vienen rigiendo para las harinas, pan y subproductos en la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y público en general, interesando a cuantos tuvieren conocimiento de infracción a estos precios, cursen las respectivas denuncias a la Sección Agronómica Provincial de Palencia, a los efectos de sancionar debidamente a los infractores.

Palencia 31 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe-Presidente, Rafael Herrera Calvet.

**Servicio Nacional Agronómico**  
SECCIÓN DE PALENCIA

*Precios de Superfosfatos de Cal, para la campaña 1938-39*

Publicado por esta Sección Agronómica, en 28 de Septiembre, los precios que han de regir para los Superfosfatos de Cal, para la campaña 1938-39, de riqueza de 18%, 16% y 13%, sobre las estaciones de esta provincia, por órdenes recibidas del Servicio Nacional de Agricultura, y para la mejor aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 12 del pasado mes de Septiembre, se tendrán en cuenta a todos sus efectos, las siguientes normas aclaratorias sobre los precios fijados:

*Recargos a partidas menores de 10 toneladas*

De 3'10 pesetas por 100 kilogramos, para ventas de 5 toneladas mínimo.

De 0'20 pesetas por 100 kilogramos, para ventas de 1 tonelada mínimo.

De 0'25 pesetas por 100 kilogramos, para cantidades inferiores.

*Precios en almacén del interior*

Los precios base del puerto más favorable, recargados en los portes del ferrocarril hasta estación de destino, y los gastos efectivos desde ésta hasta puerta de almacén.

Estos precios ya están consignados en expresada Circular.

De no existir estación del ferrocarril en la localidad donde se halla el almacén, la segunda partida que se menciona en el párrafo anterior la constituirán los gastos efectivos de portero-carretero desde la estación más favorable al consumidor.

*Bonificación del revendedor*

La bonificación para los revendedores es de 0'25 pesetas por 100 ki-

los, a deducir en la factura del precio base. Los Sindicatos, Ligas, Federaciones, etc., gozarán a estos efectos de la comisión de revendedor.

Lo que se hace público para conocimiento de compradores y vendedores de este mineral, para su más exacto cumplimiento.

Palencia 28 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

**Comité Sindical del Curtido, Comisión Provincial de Palencia**

El Comité Sindical del Curtido hace presente a todos los fabricantes de calzado, que cuantas peticiones de suela y otros curtidos hayan de ser dirigidas a él, conviene se envíen a la Comisión Provincial del Curtido entre los días 1 y 3 de cada mes, a fin de que sean informadas por la Comisión antes del día 10, para reexpedirlas inmediatamente al Comité. Ello es de suma necesidad. Espera la Comisión Provincial del Curtido que los fabricantes se atendrán en un todo a estas instrucciones, que contribuirán en gran manera a facilitar la labor del Comité Sindical del Curtido y a regular la distribución de la suela y otros curtidos entre los fabricantes de calzado y pequeños usuarios de los mismos.

Se aclara que los fabricantes de calzado, son solamente, los que tienen más número de cinco obreros y se dedican a la construcción de los mismos, y si hacen alguna reparación sea de pura necesidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 28 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Provincial del Curtido, Enrique Gullón.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia**

Con esta fecha se expide nombramiento de Maestra interina de la Escuela nacional mixta de Pomar de Valdivia, a favor de doña Paula Ortega Arconada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 20 de Agosto último.

Palencia 28 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

Núm. 408

**Grupo Escuadrones de Villarrobledo**

*Requisitoria*

Sinde Aguado (Dionisio), hijo de Cayo y de Mariquita, natural de Autila del Pino (Palencia), de veintiocho años de edad, soldado del Once Escuadrón del Primer Grupo de Escuadrones del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, primero de Caballería, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL, ante el Teniente del mismo Grupo, don Teodoro Trigueros de Godoy, Juez instructor del expediente que se le sigue en Villar del Cobo (Teruel), y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Estafeta número 15, 22 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, Juan Agrasar Vidal.—V.º B.º: El Teniente, Juez instructor, Teodoro Trigueros de Godoy.

**Servicio general de Estadística**

**Sección provincial de Palencia**

Año 1938			Mes de Agosto		
	Provincia	Capital		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos...	358	55	Fallecidos...	213	41
Nacimientos...	354	65	Hembras...	141	24
Defunciones...	25	7	Total...	354	65
Matrimonios...	21	8			
Abortos...	21	8			
Por 1.000 habitantes...	1'63	1'99	Menores de un año...	113	14
Natalidad...	1'61	2'36	Menores de 5 años...	152	18
Mortalidad...	0'11	0'25	De 5 y más años...	202	47
Nupcialidad...	0'10	0'29	No consta...	»	»
Mortinatalidad...	0'10	0'29	Total...	354	65
Población de la Provincia...	219.396				
Capital...	27.587				
Nacidos...	190	31	Fallecidos...	13	18
Varones...	168	24	En establecimientos benéficos...	22	18
Hembras...	358	55	Total...	95	31
Nacidos muertos...	15	7			
Muertos al nacer...	1	»	En establecimientos penitenciarios...	1	1
Muertos antes de las 24 horas...	5	1			
Total...	21	8			

*Defunciones clasificadas por causas de muerte*

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea...	3	»	32 Otras enfermedades del aparato digestivo...	6	1
2 Tifus exantemático...	»	»	33 Nefritis...	8	3
3 Viruela...	»	»	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital...	»	»
4 Sarampión...	5	»	35 Septicemia e infecciones puerperales...	1	»
5 Escarlatina...	»	»	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal...	1	»
6 Coqueluche...	»	»	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción...	»	»
7 Difteria...	1	»	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro...	20	5
8 Gripe...	2	1	39 Senilidad...	11	1
9 Peste...	»	»	40 Suicidio...	4	»
10 Tuberculosis del aparato respiratorio...	19	4	41 Homicidio...	1	»
11 Otras tuberculosis (1)...	2	2	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)...	18	10
12 Sífilis...	»	»	43 Causas no especificadas o mal definidas...	7	1
13 Paludismo (Malaria)...	»	»	Total...	354	65
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias...	7	2	(1) Tuberculosis de las meninges...	1	1
15 Cáncer y otros tumores malignos...	19	4	(2) Meningitis simple...	7	1
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado...	»	»	(3) Bronquitis crónica...	2	1
17 Reumatismo crónico y gota...	1	»	ALUMBRAMIENTOS		
18 Diabetes azucarada...	»	»	Sencillos...	375	68
19 Alcoholismo crónico o agudo...	»	»	Dobles...	2	»
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos...	4	»	Triples - cuádruple de abortos de dos varones y dos hembras...	»	»
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general...	1	1	DEFUNCIONES		
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral...	18	2	Solteros...	138	25
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)...	10	1	Casados...	76	12
24 Enfermedades del corazón...	30	7	Viudos...	52	11
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio...	8	2	Divorciados...	29	2
26 Bronquitis (3)...	9	4	No constan...	23	5
27 Neumonía...	22	1		36	10
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis...	3	1		»	»
29 Diarrea y enteritis...	105	10		»	»
30 Apendicitis...	»	»		»	»
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares...	8	2		»	»

**MATRIMONIOS**

De soltero y soltera...	23	6	De 30 a 34...	10	5
De soltero y viuda...	1	»	De 35 a 39...	1	»
De soltero y divorciada...	»	»	De 40 a 49...	1	1
De viudo y soltera...	1	1	De 50 a 59...	»	»
De viudo y viuda...	»	»	De 60 y más...	»	»
De viudo y divorciada...	»	»	No consta...	»	»
De divorciado y soltera...	»	»			
De divorciado y viuda...	»	»			
De divorciado y divorciada...	»	»			
Menos de 20 años...	1	»			
De 20 a 24...	8	1			
De 25 a 29...	4	»			

Palencia 4 de Octubre de 1938.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etcétera, del cuarto trimestre de 1938, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.	
<i>Zona primera.—Capitalidad Astudillo.</i>			
RECAUDADOR <b>D. Gaspar Villameriel del Hoyo.</b>	Amayuelas de Abajo.....	4 de Noviembre.	
	Amayuelas de Arriba.....	4.	
	Amusco.....	11 y 12.	
	Astudillo.....	1 Nbre. 10 Dbre.	
	Boadilla del Camino.....	2 de Noviembre.	
	Cordovilla la Real.....	9.	
	Itero de la Vega.....	3.	
	Lantadilla.....	2 y 3.	
	Melgar de Yuso.....	5.	
	Palacios del Alcor.....	7.	
	Piña de Campos.....	14 y 15.	
	Ribas de Campos.....	4.	
	Santoyo.....	19.	
AUXILIARES <b>D. Gaspar del Hoyo Polanco.</b> <b>Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo.</b> <b>Juan Castaño Gútez.</b>	Támara.....	8.	
	Torquemada.....	16, 17 y 18.	
	Valbuena de Pisuerga.....	7.	
	Valdeolillos.....	10.	
	Valdespina.....	10.	
	Villajimena.....	8.	
	Villalaco.....	16.	
	Villamediana.....	11 y 12.	
	Villodre.....	5.	
	Villodrigo.....	9.	
	<i>Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.</i>		
	RECAUDADOR <b>D. Aureliano Diezhandino Abarquero.</b>	Alba de Cerrato.....	13 de Noviembre.
		Antigüedad.....	21.
Baltanás.....		1 Nbre. 10 Dbre.	
Castrillo de Don Juan.....		21 de Noviembre.	
Castrillo de Onielo.....		23 y 24.	
Cévico de la Torre.....		25 y 26.	
Cévico Navero.....		10.	
Cobos de Cerrato.....		7.	
Cubillas de Cerrato.....		25.	
Espinosa de Cerrato.....		7 y 8.	
Hérmides de Cerrato.....		19.	
Herrera de Valdecañas.....		17.	
Hontoria de Cerrato.....		12.	
AUXILIARES <b>D. Pedro Diezhandino Abarquero.</b> <b>Isaac Diezhandino.</b> <b>Juan José Diezhandino.</b>	Hornillos de Cerrato.....	15.	
	Palenzuela.....	18 y 19.	
	Población de Cerrato.....	5.	
	Quintana del Puente.....	16.	
	Reinoso de Cerrato.....	11.	
	Soto de Cerrato.....	25.	
	Tabanera de Cerrato.....	5.	
	Tariego.....	11.	
	Valdecañas.....	1.	
	Valle de Cerrato.....	3 y 4.	
	Vertavillo.....	14.	
	Villaconancio.....	18.	
	Villahán.....	4.	
Villaviudas.....	10.		
<i>Zona tercera.—Capitalidad Carrión de los Condes.</i>			
RECAUDADOR <b>D. Miguel García Blanco.</b>	Abia de las Torres.....	7 de Noviembre.	
	Arconada.....	16.	
	Bahillo.....	8.	
	Bustillo del Páramo.....	18.	
	Calzada de los Molinos.....	18.	
	Calzadilla de la Cueva.....	4.	
	Carrión de los Condes.....	1 Nbre. 10 Dbre.	
	Cervatos de la Cueva.....	5 de Noviembre.	
	Frómista.....	28, 29 y 30.	
	Fuente-Andrino.....	7.	
	Lagartos.....	3.	
	AUXILIARES <b>D. Audomaro Alvarez Movellán.</b> <b>José Roldán de la Rosa</b> <b>Pablo Zorita Estalayo.</b>	Cabañas de Castilla (Las).....	15.
		Ledigos.....	4.
Lomas.....		16.	
Marcilla de Campos.....		10.	
Moratinos.....		2.	
Nogal de las Huertas.....		14.	
Osornillo.....		7.	
Osorno.....		11, 12 y 13.	
Población de Arroyo.....		2.	
Población de Campos.....		11 y 12.	
Requena de Campos.....		13.	
Revenga de Campos.....		14 y 15.	

RECAUDADOR <b>D. Miguel García Blanco.</b>	Riberos de la Cueva.....	6 Noviembre.
	Robladillo de Ucieza.....	21.
	San Cebrían de Campos.....	8 y 9.
	San Llorente de la Vega.....	5.
	San Mamés de Campos.....	22.
	Santillana de Campos.....	15.
	Torre de los Molinos.....	19.
	Villadiezma.....	9.
	Villaherreros.....	9 y 10.
	Villalcázar de Sirga.....	17.
	Villamorco.....	21.
	Villamuera de la Cueva.....	6.
	Villarmentero de Campos.....	15.
AUXILIARES <b>D. Audomaro Alvarez Movellán.</b> <b>José Roldán de la Rosa</b> <b>Pablo Zorita Estalayo.</b>	Villasabariego de Ucieza.....	22.
	Villaturde.....	14.
	Villoldo.....	19 y 20.
	Villovieco.....	16.

*Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuerga.*

RECAUDADOR <b>D. Dimas García Fernández.</b>	Aguilar de Campoó.....	17 y 18 Noviembre
	Alar del Rey.....	1.º al 5 Diciembre.
	Alba de los Cardaños.....	4 Noviembre.
	Arbejal.....	6.
	Barrio de San Pedro.....	10.
	Barruelo de Santullán.....	14, 15 y 16.
	Becerril del Carpio.....	23.
	Berzosilla.....	28.
	Brañosera.....	14.
	Camporredondo de Alba.....	4.
	Castrejón de la Peña.....	5.
	Celada de Robledo.....	3.
	AUXILIARES <b>D. Luis González Herrero</b> <b>Manuel García González.</b> <b>Julio García González.</b> <b>Angel García González</b>	Cenera de Zalina.....
Cervera de Pisuerga.....		1.º Nbre. al 10 Dic.
Cozuelos de Ojeda.....		19 Noviembre.
Dehesa de Montejo.....		5.
Guardo.....		8 y 9.
Herreruela de Castillería.....		3.
Lavid de Ojeda.....		22.
Ligüérezana.....		1.
Lores.....		2.
Micieces de Ojeda.....		24.
Mudá.....		26.
Nestar.....		15.
Olmos de Ojeda.....		21.
Otero de Guardo.....	7.	
Payo de Ojeda.....	24.	
Perazancas.....	19.	
Polentinos.....	3.	
Pomar de Valdivia.....	18.	
Prádanos de Ojeda.....	12.	
Quintanalungos.....	25.	
Rebanal de las Llantas.....	4.	
Redondo.....	2.	
Resoba.....	13.	
Respenda de la Peña.....	5.	
Salinas de Pisuerga.....	26.	
San Cebrían de Mudá.....	26.	
San Martín de los Herreros.....	4.	
S. Salvador de Cantamuda.....	2.	
Santibáñez de Ecla.....	21.	
Santibáñez de la Peña.....	8 y 9.	
Santibáñez de Resoba.....	4.	
Triollo.....	4.	
Valdegama.....	23.	
Valoria de Aguilar.....	28.	
Valle de Santullán.....	29.	
Vañes.....	3.	
Vega de Bur.....	24.	
Velilla de Guardo.....	7.	
Vergaño.....	25.	
Villabermudo.....	22.	
Villanueva de Henares.....	17.	

*Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.*

RECAUDADOR <b>D. Jesús García Castro.</b>	Abarca.....	10 de Noviembre
	Abastas.....	17.
	Añoza.....	17.
	Autillo de Campos.....	11.
	Baquerín de Campos.....	10.
	Belmonte de Campos.....	7.
	Boada de Campos.....	8.
	Boadilla de Rioseco.....	12 y 14.
	Capillas.....	7.
	Cardeñosa de Volpejera.....	19.
	Castil de Vela.....	7.
	Castromocho.....	10 y 11.
	Cisneros.....	16, 17 y 18.
AUXILIARES <b>D. Daniel García Castro.</b> <b>Juan García García.</b> <b>Ausencio Rodríguez</b> <b>García.</b>	Frechilla.....	1 Nbre. 10 Dbre.
	Fuentes de Nava.....	2 y 3 Noviembre.
	Guaza de Campos.....	4.

RECAUDADOR  D. Jesús García Castro.	Mazariegos.....	9.
	Mazuecos de Valdeginete..	5.
	Meneses de Campos .....	8.
	Paredes de Nava .....	1, 2, 3, 4 y 5.
	Pozo de Urama .....	16.
	Pozuelos del Rey .....	15.
	San Román de la Cuba....	16.
	Villacidaler .....	15.
	Villada .....	12, 14 y 15.
	Villalcón .. .....	16.
AUXILIARES  D. Daniel García Castro. Juan García García. Ausencio Rodríguez García.	Villalumbroso.....	18.
	Villanueva del Rebollar....	19.
	Villarramiel .....	7, 8 y 9.
	Villatoquite.....	18.
	Villelga .....	15.
	Villerías.....	8.

Zona sexta.—Capitalidad Palencia.

RECAUDADOR  D. José M. <sup>a</sup> Hortelano Varona.	Ampudia .....	14 y 15 Noviembre
	Autilla del Pino.....	4.
	Baños de Cerrato.....	14, 15 y 16.
	Becerril de Campos.....	7 y 8.
	Dueñas .....	17, 18, 19 y 20.
	Fuentes de Valdepero.....	9.
	Grijota .....	5.
	Husillos.....	8.
	Magaz .....	28.
	Manquillos .....	6.
AUXILIARES  D. Eutimio Hernández Carretero. Andrés Mediavilla Ni- colás. Hermenegildo Horte- lano Núñez. José M. <sup>a</sup> Hernández Villahán. Emiliano Herreros Ló- pez.	Monzón de Campos.....	7.
	Palencia .....	1 Nbre. 10 Dbre.
	Pedraza de Campos.....	11 de Noviembre.
	Perales .....	6.
	Revilla de Campos.....	10.
	Santa Cecilia del Alcor....	3.
	Torremormojón .....	12.
	Valoria del Alcor.....	13.
	Villalobón.....	6.
	Villamartín de Campos....	9.
Villamuriel de Cerrato....	11 y 12.	
Villaumbrales .....	6.	

Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

RECAUDADOR  D. Santiago González Martínez.	Arenillas de San Pelayo....	5 Noviembre.
	Ayuela .....	2.
	Bárcena de Campos .....	2.
	Báscones de Ojeda .....	9.
	Buenavista de Valdavia ..	10.
	Bustillo de la Vega .....	17.
	Calahorra de Boedo.....	8.
	Castrillo de Villavega.....	6.
	Collazos de Boedo .....	8.
	Congosto de Valdavia.....	4.
AUXILIARES  Simón González No- gal. Valentín González No- gal. Mauro González Nogal Agustín Díez Pardo.	Dehesa de Romanos .....	7.
	Espinosa de Villagonzalo ..	4.
	Fresno del Río.....	12.
	Gozón de Ucieza.....	23.
	Herrera de Pisuerga .....	9, 10 y 11.
	Itero Seco.....	3.
	Mantinos.....	12.
	Membrillar.....	21.
	Olea de Boedo.....	8.
	Olmos de Pisuerga .....	8.
Páramo de Boedo .....	7.	
Pedrosa de la Vega.....	21.	
Pino del Río.....	12.	
Poza de la Vega .....	14.	
Puebla de Valdavia (La)...	10.	
Quintanilla de Onsoña....	18.	
Renedo de Valdavia .....	5.	
Renedo de la Vega .....	18.	
Revilla de Collazos.....	9.	
Saldaña .....	1 Nobre. 10 Dicbr.	
San Cristóbal de Boedo ..	5.	
Santa Cruz de Boedo .....	5.	
Santervás de la Vega .....	14.	
Serna (La) .....	3.	
Sotobañado .....	7.	
Tabanera de Valdavia....	3.	
Valderrábano .....	3.	
Vega de doña Olimpa.....	16.	
Ventosa de Pisuerga.....	8.	
Villabasta.....	16.	
Villaeles de Valdavia.....	16.	
Villafrauel.....	16.	
Villalba de Guardo.....	12.	
Villaluenga de la Vega....	14.	
Villameriel .....	5.	
Villamoronta .....	3.	
Villanueva de Abajo.....	4.	
Villanuño de Valdavia....	2.	
Villaprovedo.....	4.	

Villarrabé.....	17. Noviembre.
Villasarracino .....	2.
Villasila.....	13.
Villota del Duque .....	3.
Villota del Páramo.....	14.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Diciembre próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los diez últimos días del mes de Septiembre, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia, se realizará a domicilio del 2 al 30 de Noviembre y desde esta fecha hasta el 10 de Diciembre, en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciseis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 29 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Quiliano Tejedor.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 400 contra Sebastián Espina Puertas, Marcelo Vicario Tristán y Eutimio Gómez Palomo, vecinos de Baltanás, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 401 contra Constantino del Río González, vecino de Salcedillo y Epifanio Camino Pérez, vecino de Berzosilla, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente

que firmo en Palencia a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 402 contra Lorenzo del Barrio Arenas, vecino de Barruelo; Pedro García Mediavilla, Rufino Gutiérrez Vielva y Aureliano Herrero Arto, vecinos de San Cebrián de Mudá, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 404 contra Cipriano Curiel Fernández, Florencio San Calleja, Angel León Curiel, Francisco Tristán Toquero y Alejandro Calleja Brezo, vecinos de Baltanás, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

## COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE PALENCIA

ESTADO RESUMEN de los Subsidios a satisfacer durante el mes de Octubre de 1938

PUEBLOS	NUMERO DE LOS SUBSIDIOS CONCEDIDOS														TOTAL	Importe diario del subsidio		TOTAL mensual Pesetas
	0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	6'00	7'00	8'00	Pesetas		Cts		
Abarca								2						2	8		240	
Abastas			2	4	1		1							8	17		510	
Abia de las Torres	1	1	2	3	1	3		2			1			14	35		1.050	
Aguilar de Campóo		1	7	14	1	11	1	2	1	2				40	101		3.030	
Alar del Rey		1	2	5	1	6		6		7				28	93	50	2.805	
Alba de Cerrato			1			3		2		1				16	22		660	
Alba de los Cardaños	4		10		2													
Amayuelas de Abajo						1								2	4	50	135	
Amayuelas de Arriba			1											41	127	50	3.825	
Ampudia			4	9	5	8	2	5		8				15	43	50	1.305	
Amusco		1	1	2		9				2				47	136		4.080	
Antigüedad		1	5	12	3	12	2	6	2	4				4	8	50	255	
Añoza			1	2		1								13	28		840	
Arbejal		5	1	1	2	1	2			1				11	30		900	
Arconada		2	1	1	2	1	1	2		1				4	6	50	195	
Arenillas de San Pelayo		1	2		1									59	157		4.710	
Astudillo		5	6	11	8	13	6	8	2					21	52	50	1.575	
Autilla del Pino		2	5	5	2	3		1		3				3	10	50	315	
Autillo de Campos						1	1	1						8	17	50	525	
Ayuela	1		1	2	2	1	1	2						17	37		1.110	
Bahillo	1	3	2	4	1	4		2						99	297	50	8.925	
Baltanás	1	2	4	19	10	23	12	24	2	2				33	119	50	3.585	
Baños de Cerrato				4	1	10		11		7				16	53		1.590	
Baquerín de Campos				4		6		3		3				5	9	50	285	
Bárcena de Campos			1	4										17	36		1.080	
Barrio de San Pedro		3	2	7		4		1						64	295		8.850	
Barruelo de Santullán			1	2		10	2	19	5	8	8	6	3	6	10		300	
Báscones de Ojeda		3	1	1			1							37	110		3.300	
Becerril de Campos			1	6	7	11	4	8						9	22	50	675	
Becerril del Carpio		3			1	3		2						2	4		120	
Belmonte de Campos				2										25	78		2.340	
Berzosilla	1			2	5	8	1	5	3									
Boada de Campos														17	54	50	1.635	
Boadilla del Camino			2	1	3	2	4	3		2				12	29	50	885	
Boadilla de Rioseco		2		3	1	5		1						10	30		900	
Brañosera		2		2		1		3	2					17	29		870	
Buenavista de Valdavia	1	2	7	4	2	1								17	37		1.110	
Bustillo de la Vega	1	3	3	2	4	1		3						10	26		780	
Bustillo del Páramo			2	1	3	2	1	1						6	19		570	
Cabañas de Castilla (Las)				1	1	1	1	2						3	5		150	
Calahorra de Boedo		1		2										16	47		1.410	
Calzada de los Molinos		1		6		2		7						8	18		540	
Calzadilla de la Cueva		3	1	1	1			1		1				12	18	50	555	
Camporredondo de Alba	2	3	4	1		1	1							11	35		1.050	
Capillas				3		4		3		1				4	10	50	315	
Cardeñosa de Volpejera		1	1					2						50	127	50	3.825	
Carrión de los Condes		7	2	19	1	1		9	2	1				5	20	50	615	
Castil de Vela					1					3				11	21		630	
Castrejón de la Peña		3	2	3		3								13	31	50	945	
Castrillo de don Juan	1			5	4	1	1		1					20	61	50	1.845	
Castrillo de Onielo	1	1		3	1	6	1	4	2	1				23	61		1.830	
Castrillo de Villavega		2	2	3	6	4	2	4						22	72		2.160	
Castromocho		1	3	2		6	1	4		5				11	23	50	705	
Celada de Robledo			4	4	1	1		1						10	17	50	525	
Cenera de Zalima		1	3	6										28	78	50	2.355	
Cervatos de la Cueva		1		10	4	3	6	1	3					34	112	50	3.375	
Cervera de Pisuerga				8		13	1	6		6				30	67	50	2.025	
Cevico de la Torre		5	2	6	8	8	1							21	69	50	2.085	
Cevico Navero		2		2		7	1	6		3				48	139		4.170	
Cisneros	1		6	10	3	11	2	13		2				8	20	50	615	
Cobos de Cerrato		1	2	1		1	1	2						8	17	50	525	
Collazos de Boedo			1	6				1						19	26	50	795	
Congosto de Valdavia		10	5	3		1								8	28		840	
Cordovilla la Real				1		4		1		2				2	3	50	105	
Cozuelos de Ojeda		1			1									17	60		1.800	
Cubillas de Cerrato				2		4	2	8		1				19	31		930	
Dehesa de Montejo	1	5	7	3		3								3	7	50	225	
Dehesa de Romanos				1	1	1								70	198	50	5.955	
Dueñas	1	5	4	17	2	18	4	14	2	3				28	64	50	1.935	
Espinosa de Cerrato	1	3	1	9	3	10		1						15	39		1.170	
Espinosa de Villagonzalo		1	3	3	3	1		3		1				19	51	50	1.545	
Frechilla		1	2	7	1	4		1		3				23	62		1.860	
Fresno del Río			4	4	2	9	2	1		1				40	115		3.450	
Frómista		1	5	5	8	7	5	6	2	1				2	3	50	105	
Fuente-Andrino			1	1										29	73	50	2.205	
Fuentes de Nava	1	2	4	6	3	7	1	4		1				15	35		1.050	
Fuentes de Valdepero		1	4	4	1	2	1	2						5	8		240	
Gozón de Ucieza		1	3		1									27	79		2.370	
Grijota		2		6		11		8						66	214	50	6.435	
Guardo		2	1	13		25		15		10								

PUEBLOS	NUMERO DE LOS SUBSIDIOS CONCEDIDOS														Importe diario del subsidio		TOTAL mensual Pesetas	
	0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	5'50	6'00	7'00	8'00	TOTAL	Pesetas		Cts.
Guaza de Campos.....		1	1	1		3									6	13	50	405
Hérmeces de Cerrato.....		1	1	5		3									10	21	50	645
Herrera de Pisuerga.....			1	7	1	28		21		15					73	261		7.830
Herrera de Valdecañas.....		1	5		1	9	2	2		1					21	58		1.740
Herreruela de Castillería.....			1												1	1	50	45
Hontoria de Cerrato.....		1				3		1							5	14		420
Hornillos de Cerrato.....		4	2	2		1									9	14		420
Husillos.....				1		4		2							7	22		660
Itero de la Vega.....				4	3	1									8	18	50	555
Itero Seco.....	1	1		2	1		1								6	11	50	345
Lantadilla.....				1	4	9	1	5		1					21	67	50	2.025
Lagartos.....		1	2	1		2									6	12		360
Lavid de Ojeda.....		2	2	2											6	9		270
Ledigos.....		2			1										3	4	50	135
Ligüézana.....		2	1		1										4	6		180
Lomas.....				1		5		1							7	21		630
Lores.....	2	1	1			1									5	6	50	195
Magaz.....				5	1	3	1	9							19	61		1.830
Manquillos.....			1	1	2	1									5	11	50	345
Mantinos.....			2	3	3		1								9	20		600
Marcilla de Campos.....				3				2	1						6	18	50	555
Mazariegos.....				6		4		4							14	40		1.200
Mazuecos de Valdeginate.....				1		2									3	8		240
Melgar de Yuso.....				3		7		4		1					15	48		1.440
Membrillar.....		7	3	2	1										13	18		540
Meneses de Campos.....			1	4		4	1	1							11	29		870
Micieces de Ojeda.....				1	3										4	9	50	285
Monzón de Campos.....				2		1	1			1					5	15	50	465
Moratinos.....		1				1									3	6		180
Mudá.....				2											2	4		120
Nestar.....		1	4	3		2	2			2					14	36		1.080
Nogal de las Huertas.....		1		1	3	1	1	1							8	21		630
Olea de Boedo.....		2			1										3	4	50	135
Olmos de Ojeda.....		1	2	4	5	5		1							18	43	50	1.305
Olmos de Pisuerga.....				3	2	2	1	1							9	24	50	735
Osornillo.....				1			1	1	1						4	14		420
Osorno.....		3	1	15	2	11	4	5	1	4					46	131		3.930
Otero de Guardo.....		2	3	6	1	2		2	1						17	39	50	1.185
Palacios del Alcor.....		7	1	3				2							13	22	50	675
Palencia.....		8	7	63	10	175	5	155	4	89	1	22	5		544	1.967	50	59.025
Palenzuela.....		3	3	5	6	13	2	3	2	3					40	114	50	3.435
Páramo de Boedo.....		3	5												8	10	50	315
Paredes de Nava.....	1	7	9	34	10	41	4	28	1	12					147	427	50	12.825
Payo de Ojeda.....	1		3	4	2	2									12	24		720
Pedraza de Campos.....		3	3	1	2	1		1							11	21	50	645
Pedrosa de la Vega.....	1	3	1	1	3	2									11	20	50	615
Perales.....	1	1	1	3	1										7	11	50	345
Perazancas.....		3	1	5	2	2									13	25	50	765
Pino del Río.....	2	5	13	8	2	2									32	52	50	1.575
Piña de Campos.....	1	1	2	2		11		1		1					19	50	50	1.515
Población de Arroyo.....				2											2	4		120
Población de Campos.....		1			6	5	4	1	2	1					20	63		1.890
Población de Cerrato.....				1	1	1	1								3	9		270
Polentinos.....			4	4	1	1	1	1		1					13	32		960
Pomar de Valdivia.....	3	5	6	14	1	12									41	82		2.460
Poza de la Vega.....	1	1	2	4	6		2	1	1						18	43		1.290
Pozo de Urama.....	1	1	1	2			2								7	14		420
Pozuelos del Rey.....			1		1	1		2							5	15		450
Prádanos de Ojeda.....	1	1	1	7	6	2		2							20	46		1.380
Puebla de Valdavia (La).....		3	1	4	2	2									12	23	50	705
Quintana del Puente.....				4		2									6	14		420
Quintanaluengos.....				2	1										3	6	50	195
Quintanilla de Onsoña.....	6	10	3	6											25	29	50	885
Rebanal de las Llantas.....				1		2									3	8		240
Redondo.....		4	9	10	3	4		4							34	73		2.190
Reinoso de Cerrato.....		2			1	2									5	10	50	315
Renedo de la Vega.....	1		2	1	3	2	1								10	22	50	675
Renedo de Valdavia.....		5	1	4	1			1							12	21		630
Requena de Campos.....	1	1						2							4	9	50	285
Resoba.....	3	2	1												6	5		150
Respanda de la Peña.....		1	9	13	7										30	58		1.740
Revinga de Campos.....	2	1	2	2											7	9		270
Revilla de Campos.....				2			1								3	7	50	225
Revilla de Collazos.....			1	2	2	2		1							8	20	50	615
Ribas de Campos.....				4	3	2	1			1					11	30		900
Riberos de la Cueva.....				1	3	1									5	12	50	375
Robladillo de Ucieza.....				5	1										6	12	50	375
Saldaña.....		8	6	41	3	18		21		5					102	269	50	8.085
Salinas de Pisuerga.....			1	1	1		1								4	9	50	285
San Cebrián de Campos.....			1	1	2	5	4	2	1						16	50		1.500
San Cebrián de Mudá.....				2											2	4		120
San Cristóbal de Boedo.....					1										1	2	50	75
San Llorente de la Vega.....		1		1		1									3	6		180
San Mamés de Campos.....		1	1	2			1								5	10		300
San Román de la Cuba.....						4		3							7	24		720
S. Salvador de Cantamuda.....	3	4	2	3	1	1									14	20		600
Santa Cecilia del Alcor.....				4		2		2							8	22		660

PUEBLOS	NUMERO DE LOS SUBSIDIOS CONCEDIDOS															Importe diario del subsidio		TOTAL
	0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	5'50	6'00	7'00	8'00	TOTAL	Pesetas	Cts.	Pesetas
Santa Cruz de Boedo.....			1	2	1										4	8		240
Santervás de la Vega.....	2	2	8	8	3	5	5	1	2						36	84		2.520
Santibáñez de Ecla.....					1										1	2 50		75
Santibáñez de la Peña.....	1	1	9	14	22	7	3								57	129 50		3.885
Santibáñez de Resoba.....		3	3	5	2			1							14	26 50		795
Santillana de Campos.....			5	3		3	1	2							14	34		1.020
Santoyo.....			2	2	2	1	1								8	18 50		555
Serna (La).....		1	2	1	1	1		2							8	19 50		585
Sotobañado.....		2	2	3	1	2		2							12	27 50		825
Soto de Cerrato.....				2	4	1	4			1					12	36		1.080
Tabanera de Cerrato.....		2	3	4	3	1		3							16	35 50		1.065
Tabanera de Valdavia.....				1		1									2	5		150
Támara.....		1	2	1	2	2	3	2	1						14	40		1.200
Tariego.....				4	1	4		4		3					16	53 50		1.605
Torquemada.....	1	1	2	25	1	22	1	17		15					85	269 50		8.085
Torre de los Molinos.....						1									1	3		90
Torremormojón.....				4		2									6	14		420
Triollo.....	2	4	4	3	1	2									16	25 50		765
Valbuena de Pisuerga.....	1				3										4	8		240
Valdecañas de Cerrato.....		1		2	3	1		2	1						10	28		840
Valdegama.....	1	4	3	7	3	4		5		1					24	52		1.560
Valdeolmillos.....			1	5		3	1	5							15	44		1.320
Valderrábano.....		3		4		1									8	14		420
Valdespina.....			1	2		1				1					6	16 50		495
Valoria de Aguilar.....			2		2	2	1	1							8	21 50		645
Valoria del Alcor.....	1		2	5		1		1							10	20 50		615
Valle de Cerrato.....		2	2	1	1	1	3	2							12	31		930
Valle de Santullán.....			1	1	1	1	1								5	12 50		375
Vañes.....	1	7	1	4		3									16	26		780
Vega de Bur.....		5	2	1	1	3									12	21 50		645
Vega de doña Olimpa.....	4	3	1		2			1	1						12	20		600
Velilla de Guardo.....			1	3	1	4		2		1					12	35		1.050
Ventanilla.....			5	3	2	2	1	2	6						21	63		1.890
Ventosa de Pisuerga.....		3	3	1	1										8	12		360
Vergaño.....		3	1												4	4 50		135
Vertavillo.....		1		1		5		4		1					12	39		1.170
Villabasta.....		2													4	5		150
Villabermudo.....		7	3	1											11	13 50		405
Villacidaler.....			2	1	1										4	7 50		225
Villaconancio.....		2	1	1	1	1	3								9	21 50		645
Villada.....	1	2	3	17	1	14		13		5					56	162 50		4.875
Villadiezma.....			2	1											3	5		150
Villaelos de Valdavia.....		7	3	1											11	13 50		405
Villafruel.....		1	1	2	1										5	9		270
Villahán.....	1		3		2				1						7	14 50		435
Villaherreros.....		1		2	7	1									11	25 50		765
Villajimena.....		2		1											3	4		120
Villalaco.....			1	1		1									3	6 50		195
Villalba de Guardo.....		1	2		3		2								8	18 50		555
Villalcázar de Sirga.....				2	2	5		3		2					14	46		1.380
Villalcón.....			3	2	1	2			1						9	21		630
Villalobón.....				2		3				2					7	23		690
Villaluenga de la Vega.....			5	15	7	2									29	61		1.830
Villalumbroso.....					1		1								2	6		180
Villamartín de Campos.....			2		1	1		2		2					8	26 50		795
Villamediana.....	3	3	3	1	1	3	1								15	26		780
Villameriel.....		1	3	1	2	2	2	2		1					14	38 50		1.155
Villamorco.....		2					1	2							5	13 50		405
Villamoronta.....			3	4		3									10	21 50		645
Villamuera de la Cueva.....			1			2			1						4	11 50		345
Villamuriel de Cerrato.....		1	3	12	2	11	1	5		1					36	96		2.880
Villanueva de Abajo.....		1	3	1	1										6	10		300
Villanueva de Henares.....		5	4	8	1	1									19	32 50		975
Villanueva del Rebollar.....						1									1	3		90
Villanuño de Valdavia.....	1		1	2		3									7	15		450
Villaprovedo.....	1	2		1	2	4	3	1	1						15	40 50		1.215
Villarmentero de Campos.....		1	2	1	1				1						6	12 50		375
Villarrabé.....		7	8	6	7	1			1						30	55 50		1.665
Villarramiel.....		3	2	21		22	1	16		7					72	216 50		6.495
Villasabariego de Ucieza.....					3	2			2		1				8	26 50		795
Villasarracino.....	1	1	3	5	6	3	2	2							23	55		1.650
Villasila.....	1	3		4	4										12	21 50		645
Villatoquite.....			1			1	1	3							6	20		600
Villaturde.....		1		6	7	1									15	33 50		1.005
Villaumbrales.....		1	1	2	5	5	3	2		1					20	57 50		1.725
Villaviudas.....		2		7	2	6	2	3							22	58		1.740
Villelga.....						1				1					2	8		340
Villerías.....			1	3	2	1			1						8	20		600
Villodre.....	1		2		1										4	6		180
Villodrigo.....				3		2				1					6	17		510
Villoldo.....		3	1	4	3	8	1	5	1	3					29	87		2.610
Villota del Duque.....	1			2		2		2		1					8	23 50		705
Villota del Páramo.....	1	14	3	6	4	1									29	44		1.320
Villoviéco.....		2	1	3		1									7	12 50		375
TOTAL.....	78	369	441	972	405	993	176	667	61	286	1	30	11	3	4.493	12.280		368.400

TOTAL.....

78 369 441 972 405 993 176 667 61 286 1 30 11 3 4.493 12.280 368.400

## RESUMEN GENERAL

Número de perceptores	Cobro diario		IMPORTE TOTAL			
	Pts.	Cts.	DIARIO		MENSUAL	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
78	0	50	39	>	1.170	>
369	1	00	369	>	11.070	>
441	1	50	661	50	19.845	>
972	2	00	1944	>	58.320	>
405	2	50	1012	50	30.375	>
993	3	00	2979	>	89.370	>
176	3	50	616	>	18.480	>
667	4	00	2668	>	80.040	>
61	4	50	274	50	8.235	>
286	5	00	1430	>	42.900	>
1	5	50	5	50	165	>
30	6	00	180	>	5.400	>
11	7	00	77	>	2.310	>
3	8	00	24	>	720	>
4493	Totales...		12280	>	368.400	>

Palencia 20 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión Provincial, Mariano Rodríguez Escudero.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1939; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

*Ayuntamientos que se citan*

Villasabariego.  
Ampudia.  
Meneses.  
Camporredondo de Alba.  
Osorno.  
Valdespina.  
Guardo.  
Cordovilla la Real.  
Redondo.  
Renedo de Valdavia.  
Otero de Guardo.

Formada la matrícula industrial para el año 1939, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*

Valdecañas de Cerrato.  
Valdespina.  
Villalcón.  
Villota del Duque.  
Guardo.  
Castrillo de Onielo.  
Cordovilla la Real.  
San Mamés de Campos.  
Alar del Rey.  
Fuentes de Nava.  
Redondo.  
Población de Campos.  
Renedo de Valdavia.  
Bahillo.  
Villaprovedo.  
Villalumbroso.  
Otero de Guardo.  
Tariego.  
Espinoso de Cerrato.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares, correspondiente al año 1939, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan*

Valdecañas de Cerrato.  
Bustillo del Páramo.  
Pino del Río.  
Fuentes de Valdepero.  
Valdespina.  
San Cebrián de Mudá.  
Guardo.  
Castrillo de Onielo.  
Vergaño.  
Santervás de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
Micieces de Ojeda.  
Alar del Rey.  
Fuentes de Nava.  
Hérmedes de Cerrato.  
Villalga.  
Redondo.  
Población de Campos.  
Renedo de Valdavia.  
Bahillo.  
Villaprovedo.  
Pomar de Valdivia.  
Villalumbroso.  
Otero de Guardo.  
Capillas.  
Espinoso de Cerrato.  
San Cristóbal de Boedo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*

Baquerín de Campos.—1937.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Santibáñez de la Peña.—Tercer trimestre, los días 11 y 12 de Noviembre, de nueve a doce y de trece a dieciseis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

*Ayuntamientos que se citan*

Castrejón de la Peña.  
La Serna.  
Villalcázar de Sirga.  
Villada.  
Guaza de Campos.  
Villarrabé.  
Tabanera de Valdavia.  
Villasarracino.  
Herrera de Valdecañas.  
Tariego.  
Ligüérezana.  
Villadiezma.  
Cozuelos de Ojeda.  
Junta vecinal de Quintanatello.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

*Ayuntamientos que se citan*

Villasabariego.  
Revilla de Collazos.  
Robladillo.  
Cervera de Pisuegra.  
Celada de Robledo.  
Palacios del Alcor.  
Villada.  
Hontoria de Cerrato.  
Osorno.  
Frechilla.  
Dehesa de Romanos.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Bahillo.  
Castil de Vela.  
Fuentes de Nava.  
San Cristóbal de Boedo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1938, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Nestar.  
Gozón de Ucieza.  
Buenavista de Valdavia.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1939, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Ayuntamientos que se citan*

Guardo.  
Vergaño.  
Redondo.  
Otero de Guardo.